



QATZIJ

INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERÉTNICOS Y
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Año 7, Número 38
Mayo 2025

INDIGENIZACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO¹: CLAVES DESDE EL FORTALECIMIENTO DE LA LEY DE LA MANICUERA

Por: Damaris Paola Rozo López²

Es el momento de que los Pueblos Indígenas seamos sujetos plenos y con derechos dentro de los procesos nacionales e internacionales alrededor de las discusiones y acciones sobre el Cambio Climático.

*(Declaración de Qollasuyo, La Paz,
Bolivia 17 de marzo de 2008)*



Fotografía propia tomada en el marco del desarrollo de la COP15 del Convenio sobre la Diversidad Biológica realizado en octubre de 2024 en Cali, Colombia. Conversatorio sobre sistemas alimentarios y agrobiodiversidad desde un enfoque intercultural.

Los pueblos indígenas han sido sistemáticamente excluidos de los espacios donde se definen las políticas y respuestas frente al cambio climático, lo que ha vulnerado su derecho a la autodeterminación. Aunque se han hecho algunos avances desde el derecho internacional de cambio climático para ampliar los espacios de participación de los pueblos indígenas en las negociaciones climáticas³, sus saberes ancestrales, que podrían aportar soluciones valiosas ante esta crisis, han sido marginados o desestimados (Ulloa, 2008; FIPICC, 2014; PCLPI, 2024; FIPICC, 2025). Además, enfrentan barreras significativas para acceder tanto a la información

1. Este documento constituye uno de los productos derivados del proceso de investigación desarrollado en el marco del Doctorado en Derecho de la Universidad de los Andes (Colombia), el cual inició desde el año 2021.

2. Investigadora Asociada del Instituto de Estudios Interétnicos y de los Pueblos Indígenas (IDEIPI) de la Universidad San Carlos de Guatemala, candidata a grado del Doctorado en Derecho de la Universidad de los Andes de Colombia. Magíster en Construcción de Paz, Magíster en Derecho Internacional y Política de la Universidad de los Andes de Colombia.

3. Uno de los primeros espacios creados fue el Foro Internacional de los Pueblos Indígenas sobre Cambio Climático (IIPFCC), establecido en el año 2000 durante una reunión del Órgano Subsidiario del UNFCCC en Lyon, Francia. Este foro ha funcionado como un espacio consultivo donde representantes indígenas de distintas regiones del mundo pueden coordinar posiciones y presentar propuestas colectivas ante la Conferencia de las Partes (COP). Un hito fundamental se produjo con la creación formal de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas (LCIPP) en el marco del Acuerdo de París (COP21, 2015), mediante la Decisión 1/CP.21, párrafo 135. Esta plataforma fue concebida como un mecanismo para fortalecer el intercambio de conocimientos tradicionales, promover la participación efectiva de pueblos indígenas y comunidades locales, y facilitar la integración de sus saberes en la implementación de políticas climáticas. Para hacer operativa la LCIPP, se estableció en la COP24 (Katowice, 2018) el Grupo de Trabajo Facilitador (Facilitative Working Group, FWG), compuesto por representantes de las Partes y de los pueblos indígenas de manera paritaria. En esa misma línea, en junio de 2023, se estableció el Foro Internacional de Juventudes Indígenas sobre Cambio Climático (IIFYCC), bajo el paraguas del IIPFCC.

relevante como a los recursos financieros necesarios, lo que limita gravemente su capacidad para diseñar e implementar medidas de mitigación compatibles con sus visiones del mundo y formas de habitar el territorio (Ulloa, 2008; FIPICC, 2014).

Ante la profundización de la crisis climática global, en este documento sostengo que, en el contexto del proyecto de indigenización del derecho internacional, la Ley de la Manicuera constituye una forma de normatividad femenina que desafía las estructuras jurídicas internacionales dominantes y posee el potencial de transformar tanto el derecho internacional del cambio climático como las formas hegemónicas de abordar esta crisis. Para desarrollar este planteamiento, se ofrece una aproximación conceptual a la Ley de la Manicuera, destacando el papel central de las mujeres, a partir del concepto de territorio-cuerpo-tierra formulado por los feminismos comunitarios indígenas. En segundo lugar, se examina el sentido de indigenizar el derecho internacional del cambio climático, a la luz de la propuesta teórica de Paulo Ilich Bacca y su articulación con la Ley de la Manicuera. Finalmente, se plantea una reflexión sobre el potencial transformador de construir un derecho internacional climático que reconozca el pluriverso jurídico como base para una justicia climática con enfoque étnico y de género.

Ley de la Manicuera

La Ley de Vida o la Ley de la Manicuera, según los testimonios de las mujeres uitoto presentes en la obra *“La Fuerza de la Manicuera. Resistencia de las Mujeres Uitoto en la Época del Caucho”*⁴, constituye un pilar fundamental en la cosmovisión jurídica y espiritual del pueblo uitoto de la Amazonia colombiana⁵. Este principio normativo ancestral se articula en torno a la manicuera o *juiñoi*, una bebida sagrada elaborada a partir de la yuca dulce (*fareka*), otorgada por el creador Moo a las mujeres como fuente de fuerza y sabiduría. La manicuera constituye un sistema normativo integral que orienta la vida comunitaria mediante prácticas como la siembra y el cuidado de semillas nativas, la transmisión intergeneracional del conocimiento a través de la oralidad en lenguas originarias y la protección del territorio basada en experiencias cuerpo-territoriales y en las memorias ancestrales que sustentan los saberes indígenas (Kuiru, 2019). En esta medida, más que una ley en el sentido positivista del derecho occidental, la Ley de la Manicuera se trata de un principio de ordenamiento vital que integra lo espiritual, lo corporal, lo natural y lo comunitario.

4. Esta obra académica no solo documenta un proceso histórico de opresión desde las memorias de las mujeres uitoto descendientes del genocidio cauchero, sino que proyecta claves analíticas para interpretar las formas actuales de organización indígena y de defensa de los derechos colectivos, particularmente frente al avance de proyectos extractivistas y políticas neocoloniales en los territorios amazónicos (Roza-López, 2025a).

5. El pueblo Uitoto —también escrito Huitoto o Witoto— es una nación indígena originaria de la región amazónica de Colombia, Perú y en menor medida Brasil, con una presencia significativa en los departamentos colombianos del Amazonas, Caquetá y Putumayo, particularmente en las cuencas de los ríos Caquetá, Igara-Paraná y Caraparaná. Según el censo nacional de Colombia de 2018, la población Uitoto en el país asciende a aproximadamente 7.200 personas, aunque se estima que la cifra total regional podría ser mayor al considerar las comunidades transfronterizas. El pueblo Uitoto se organiza en clanes patrilineales y habla lenguas de la familia uitotoana, entre ellas el minika, el murui y el nipode, algunas de las cuales están en riesgo de desaparición.



Fotografía propia tomada en el marco del desarrollo de la COP15 del Convenio sobre la Diversidad Biológica realizado en octubre de 2024 en Cali, Colombia. Fany Kuiru Castro presentando su posición política sobre biodiversidad, cambio climático y el respeto a la autodeterminación de los pueblos en las negociaciones internacionales.

La Ley de la Manicuera configura una ontología jurídica enraizada en las prácticas cotidianas de las mujeres y comunidades uitoto. Como señala la lideresa indígena Fany Kuiru (2024), “la manicuera es la fuerza de la mujer que cuida la vida”, expresión que introduce una ética situada que vincula cuidado, territorio y memoria desde una perspectiva indígena femenina. En este marco, dicha ley se manifiesta, por ejemplo, en la defensa de la soberanía alimentaria a través del fortalecimiento de las chagras (Acosta, Pérez, et al, 2011). La chagra hace referencia a un:

sistema productivo diversificado y sostenible, en el que los componentes se encuentran interrelacionados. En este espacio se cultivan especies transitorias (yuca, plátano, tabaco, coca, hortalizas, entre otros) y perennes (frutales), de forma diversificada y mezclada intentando reproducir los procesos de sucesión propios del bosque; una vez las especies transitorias terminan su etapa productiva (segundo y/o tercer año), comienza la producción de frutales, convirtiéndose la chagra en un huerto o rastrojo agrosilvícola (Acosta, Pérez, et al, 2011, p. 25).

Igualmente, las chagras son consideradas por el pueblo uitoto como una extensión del cuerpo y del conocimiento femenino, ya que es en ella donde las mujeres además de cultivar, también transmiten saberes ancestrales, cuidan las semillas tradicionales y mantienen el equilibrio entre los ciclos de la naturaleza y la comunidad (Kuiru, 2024).

Teniendo esto en mente, el siguiente apartado me permite hilar cómo el fortalecimiento de la Ley de la Manicuera, mediante la práctica de la chagra, constituye una estrategia de resistencia por parte de las mujeres uitoto ante la historia de genocidio, explotación y extractivismo de la Amazonia⁶.

6. La explotación de la Amazonia ha tenido efectos devastadores sobre los pueblos indígenas, en particular sobre el pueblo uitoto, que sufrió uno de los episodios más atroces de violencia durante el genocidio cauchero a finales del siglo XIX y comienzos del XX. Este periodo marcó el inicio de un proceso sistemático de despojo territorial, esclavización y aniquilación cultural, cuyas huellas aún persisten. En la actualidad, la continuidad de esta lógica extractivista se manifiesta en la explotación intensiva de recursos naturales como la madera, el petróleo y los minerales, así como en la expansión de la frontera agrícola. Estas actividades no solo amenazan los ecosistemas amazónicos, sino que afectan directamente la autonomía, los modos de vida y las prácticas espirituales y normativas de los uitoto, generando desplazamientos, contaminación y ruptura de los lazos territoriales y comunitarios

Fortalecer la Ley de la Manicuera es defender el territorio-cuerpo-tierra⁷ en tiempos de cambios climáticos

La Ley de la Manicuera representa tanto un sistema normativo ancestral del pueblo uitoto como una expresión concreta y encarnada del concepto territorio-cuerpo-tierra. Este concepto constituye una de las columnas vertebrales del pensamiento de los feminismos comunitarios indígenas⁸ en Abya Yala, al articular una lectura integral de las violencias históricas que afectan simultáneamente al cuerpo de las mujeres y a los territorios ancestrales. Para la feminista comunitaria xinka Lorena Cabnal (2010), el cuerpo es el primer territorio de disputa, desde donde se resiste la colonización, el patriarcado y el extractivismo, planteando una defensa encarnada y espiritual de la vida. En este sentido, el cuerpo de las mujeres indígenas es comprendido como el primer territorio colonizado y, por tanto, el primer espacio que debe ser defendido, sanado y politizado.

Desde una perspectiva crítica y situada, el concepto de territorio-cuerpo-tierra, constituye un eje central en las luchas por la autonomía y la vida de los pueblos indígenas, especialmente de las mujeres. Esta noción cuestiona las epistemologías eurocéntricas duales como mente y cuerpo, naturaleza y cultura, humanos y no humanos. En contraste, los feminismos comunitarios reivindican el cuerpo femenino indígena como un territorio sagrado, portador de memoria histórica, saberes ancestrales y potencias regenerativas (Cabnal, 2010). Esta concepción visibiliza a las mujeres como víctimas de múltiples violencias y las reconoce como sujetas epistémicas y jurídicas capaces de generar normas, prácticas y resistencias cotidianas, según sus contextos y lugares de enunciación.

En este sentido, la Ley de la Manicuera constituye una forma de juridicidad ancestral y una manifestación de resistencia política y espiritual de las mujeres uitoto del territorio Amazónico colombiano, cuyos cuerpos históricamente violentados se afirman como fuentes legítimas de derecho, soberanía territorial y defensa de la vida. Enraizada en los saberes, territorios y prácticas cotidianas de estas mujeres, esta ley regula la vida colectiva y responde críticamente a las violencias del colonialismo, el patriarcado y el extractivismo, proponiendo una normativa que concibe el cuerpo femenino como territorio sagrado inseparable de la defensa de la Amazonía como espacio vital.

7. El concepto territorio-cuerpo-tierra es una categoría política, epistémica y espiritual formulada y desarrollada desde los feminismos comunitarios indígenas de Abya Yala, en especial por mujeres indígenas que, desde sus territorios y cuerpos atravesados por múltiples violencias históricas, han elaborado una propuesta propia de resistencia, cuidado y reconstrucción de la vida. La formulación del concepto ha sido impulsada principalmente por la feminista comunitaria xinka Lorena Cabnal. Junto a ella, otras pensadoras como Julieta Paredes (feminista aymara boliviana), Aura Cumes, Rosa Canel, Yuderkys Espinosa Miñoso, han sido fundamentales en la consolidación del concepto.

8. Los feminismos comunitarios pueden leerse como una epistemología y praxis que dialoga críticamente con el ecofeminismo, pero desde una posición autónoma, situada, anticolonial y profundamente anclada en las cosmovisiones de los pueblos originarios. Algunas académicas han hablado de "ecofeminismos del Sur" o "ecofeminismos comunitarios", pero muchas veces son categorías académicas externas que no reflejan cómo estas autoras se autodefinen. El feminismo comunitario indígena surge en Abya Yala como una propuesta política, epistémica y espiritual que confronta las estructuras de opresión colonial, patriarcal y capitalista desde las experiencias vividas por mujeres indígenas en sus territorios. Esta corriente crítica al feminismo occidental hegemónico por su mirada individualista y su desconexión con las realidades territoriales, y se fundamenta en una visión integral donde el cuerpo, la tierra y la comunidad forman parte de una misma trama vital.

Proyecto de indigenización del derecho internacional



Fotografía propia tomada en el marco del desarrollo de la COP15 del Convenio sobre la Diversidad Biológica realizado en octubre de 2024 en Cali, Colombia. Mónica Yucuna, lideresa indígena de Leticia, Amazonas, presentando su percepción sobre los desafíos de la conservación de la Amazonia ante la triple crisis planetaria.

Las epistemologías indígenas plantean un desafío profundo a los marcos eurocéntricos del conocimiento jurídico y ambiental, al cuestionar las dicotomías entre mente y cuerpo, naturaleza y cultura, y entre lo humano y lo no humano. Por ello, su incidencia en las decisiones globales sobre cambio climático ha sido limitada, debido a que los espacios de participación indígena en la gobernanza climática —como la Plataforma de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas (PCPI), el Foro Internacional de Pueblos Indígenas sobre Cambio Climático (FIPICC) y el Grupo de Mujeres y Género de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC)— operan de forma consultiva y no vinculante. Frente a estas restricciones, el proyecto de indigenización del derecho internacional es una vía teórico-práctica para transformar el derecho internacional en un campo abierto al reconocimiento de sistemas jurídicos diversos. Esta perspectiva apuesta por dismantelar las barreras coloniales que han impedido el diálogo horizontal con las ontologías jurídicas de los pueblos indígenas, reconociendo su legitimidad epistémica y su capacidad de generar normas y justicia desde otras formas de vida.

El proyecto de indigenización del derecho internacional, formulado por Paulo Ilich Bacca (2018), propone una transformación radical del derecho internacional, a partir del reconocimiento de la pluralidad ontológica y epistémica de los sistemas jurídicos indígenas. En contraste con el pluralismo jurídico tradicional, que opera bajo una lógica jerárquica y estatalista donde el derecho indígena es visto como “no oficial”, esta propuesta plantea una mirada descolonial y relacional del derecho, en la que las jurisprudencias indígenas son comprendidas como sistemas normativos completos, legítimos y con agencia propia (Bacca, Rozo-López y Camacho, 2023). La indigenización no busca integrar lo indígena dentro del marco existente, sino construir un encuentro confrontacional entre formas jurídicas diversas, donde se disputen sentidos, legitimidades y jurisdicciones en condiciones de interlegalidad. Así, el derecho internacional dejaría de ser una herramienta colonial para convertirse en un espacio de diálogo jurídico plural dentro de un auténtico pluriverso jurídico⁹.

9. El pluriverso jurídico es un concepto que designa la coexistencia y reconocimiento de múltiples sistemas jurídicos, formas normativas y concepciones del derecho, que emergen desde diferentes mundos sociales, culturales, espirituales y territoriales. Esta noción desafía la idea moderna, estatal y eurocéntrica del derecho internacional como sistema único, universal y jerárquico, al proponer que no existe un solo modo legítimo de producir y ejercer el derecho, sino una pluralidad de formas jurídicas enraizadas en diversas epistemologías y ontologías.

Con base en esta perspectiva y para los propósitos del presente análisis, indigenizar el derecho internacional del cambio climático requiere una transformación profunda de sus fundamentos colonialistas y eurocéntricos. Esta transformación implica reconocer y otorgar legitimidad plena a los conocimientos, experiencias y saberes diversos de los pueblos indígenas. Una vía concreta para avanzar en este proceso consistiría en conferir carácter vinculante a los informes producidos por la PCPI, así como a los pronunciamientos y documentos técnicos y jurídicos del FIPICC y del Grupo de Mujeres y Género de la CMNUCC. Incluir de manera obligatoria estos insumos en las negociaciones internacionales permitiría que las visiones y propuestas indígenas informen directamente la formulación de normas, acciones y políticas globales. De este modo, se garantizaría una participación sustantiva de los pueblos indígenas, promoviendo un modelo de gobernanza climática internacional más inclusivo, intercultural y coherente con el reconocimiento de un pluriverso jurídico y epistémico.

Otra clave fundamental para comprender el proceso de indigenización del derecho internacional del cambio climático reside en el reconocimiento y la valorización de las contribuciones normativas y epistemológicas contenidas, por ejemplo, en la Ley de la Manicuera. Esta norma ancestral del pueblo uitoto encarna una concepción integral del cuidado comunitario de la naturaleza, basada en principios de reciprocidad, interdependencia y corresponsabilidad entre los seres humanos y el entorno. Dicho enfoque permite reorientar las políticas climáticas globales hacia la defensa y reproducción de la vida, articulando prácticas ancestrales indígenas con conocimientos jurídicos, científicos y académicos orientados al cuidado del territorio amazónico.

Este giro paradigmático implica adoptar una comprensión de la naturaleza no como objeto de explotación ni como recurso mercantilizable, sino como sujeto vivo, con dignidad y derechos propios, cuya integridad resulta esencial para la sostenibilidad ecológica y cultural del planeta. Esto demanda una arquitectura normativa plural y relacional, que no se limite a valorar el conocimiento occidental, sino que reconozca, en pie de igualdad, los saberes jurídicos y ontológicos de los pueblos indígenas como componentes constitutivos del derecho internacional contemporáneo.

Otra clave relevante para la indigenización del derecho internacional del cambio climático consiste en el reconocimiento del sistema normativo ancestral que subyace a las prácticas de manejo de las chagras. Las chagras no solo constituyen espacios de producción alimentaria, sino que configuran sistemas complejos de transmisión de conocimiento intergeneracional, en su mayoría a través de la oralidad, que articulan una visión integral del territorio, el cuerpo y la tierra desde una lógica de interdependencia. Esta cosmovisión, profundamente enraizada en las prácticas cotidianas de las comunidades indígenas amazónicas, expresa una normatividad que se vincula directamente con el concepto de territorio-cuerpo-tierra desarrollado por los feminismos comunitarios, en tanto comprende la vida como un tejido relacional y espiritual entre los seres humanos y la naturaleza.

Así, incorporar estos saberes en la formulación de políticas climáticas globales exige reconocer la capacidad restaurativa de la chagra en la Amazonia. Del mismo modo, la promoción de la soberanía alimentaria, sustentada en las prácticas ancestrales de siembra y cuidado de la chagra, representa una alternativa femenina indígena frente a los modelos de agricultura industrial que impulsan la deforestación y la emisión de gases de efecto invernadero.

Estas claves propuestas constituyen apenas una aproximación inicial que busca ejemplificar el alcance potencial que puede tener el proyecto de indigenización del derecho internacional del cambio climático en la transformación del quehacer jurídico, desde el caso concreto de la Ley de la Manicuera como conocimiento válido y oportuno frente a los retos que enfrentamos con la crisis climática.

Reflexiones finales

La crisis climática global ha puesto en evidencia tanto la insuficiencia de los marcos jurídicos internacionales como la exclusión estructural de los pueblos indígenas en la toma de decisiones ambientales. Esta exclusión, además de técnica, es jurídica y epistémica, ya que impide reconocer la legitimidad de los sistemas normativos indígenas para definir y defender territorios como los amazónicos.

En este marco, la Ley de la Manicuera del pueblo uitoto, sostenida por las mujeres amazónicas, emerge como una expresión concreta del concepto territorio-cuerpo-tierra, y como una propuesta jurídica viva que reconfigura la relación entre derecho, naturaleza y vida. Su práctica encarna formas no estatales ni patriarcales de justicia climática, y su fortalecimiento —a través de espacios como las chagras— constituye una infraestructura fundamental de sanación colectiva y pervivencia territorial frente a la crisis climática.

En diálogo con el proyecto de indigenización del derecho internacional formulado por Paulo Ilich Bacca, este análisis sostiene que reconocer la Ley de la Manicuera como fuente normativa legítima exige transformar el derecho internacional desde sus fundamentos ontológicos, epistémicos y políticos. Esto implica desplazar la lógica monocultural del régimen climático internacional y abrirlo a un pluriverso jurídico, donde los sistemas normativos indígenas no sean integrados de forma subordinada, sino reconocidos como formas plenas de producción de justicia. Avanzar por esta vía es clave para construir un derecho climático internacional más justo, plural y coherente con los desafíos históricos y contemporáneos.



Fotografía propia tomada en el marco del desarrollo de la COP15 del Convenio sobre la Diversidad Biológica realizado en octubre de 2024 en Cali, Colombia. Fany Kuiru Castro presentando, desde su experiencia, cuáles son los desafíos de la conservación en la Amazonia colombiana frente a la triple crisis planetaria

Referencias

Acosta, LE; Pérez, MN; Juragaro, LA; Nonokudo, H; Sánchez, G; Zafiama, ÁM; Tejada, JB; Cobete, O; Efaiteke, M; Farekade, J; Giagrekudo, H; Neikase, S. (2011). La chagra en La Chorrera: más que una producción de subsistencia, es una fuente de comunicación y alimento físico y espiritual, de los Hijos del tabaco, la coca y la yuca dulce. Los retos de las nuevas generaciones para las prácticas culturales y los saberes tradicionales asociados a la biodiversidad. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas, Sinchi. Asociación Zonal Indígena de Cabildos y Autoridades Tradicionales de La Chorrera – AZICATCH.

Bacca, Paulo. (2010). *Los Derechos Indígenas en la Era del Reconocimiento*. (Tesis de Maestría). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Bacca, Paulo. (2018). *Indigenizing International Law Inverse Legal Anthropology in the Age of Jurisdictional Double Binds*. (Tesis de doctorado). Inglaterra: Kent Law School – University of Kent.

Bacca, Paulo; Rozo-López, Damaris y Camacho, Mariana. (2023). *Ontologías indígenas en el derecho internacional: Reconocimiento, cosmologías territoriales y feminismos comunitarios en América Latina*. Bogotá: Dejusticia.

Cabnal, Lorena. (2010). *Propuesta de pensamiento epistémico de las mujeres indígenas feministas comunitarias de Abya Yala*. (Revista electrónica) <https://elizabethruano.com/wp-content/uploads/2019/07/Cabnal-2010-Propuesta-de-Pensamiento-Epistemico-Mujeres-Indigenas.pdf>

Declaración de Qollasuyo. (2008). Conferencia Internacional: la Custodia de los Pueblos Indígenas a la Diversidad Biocultural: Los Efectos de la Deforestación y de las Emisiones de Gas en el Cambio Climático. Declaración de Qollasuyo, La Paz, Bolivia. 17 de marzo.

FIPICC. (12 de diciembre, 2024) Foro Internacional de Pueblos Indígenas sobre Cambio Climático. Declaración Cierre COP 20 CMP 10. (Declaración pública) https://unfccc.int/files/meetings/lima_dec_2014/statements/application/pdf/statement_ngo.pdf

FIPICC. (2025). Acciones y políticas para afrontar el cambio climático deben respetar los derechos de los pueblos indígenas. (Nota de prensa) <https://www.iipfcc.org/nuestras-propuestas-para-los-gobiernos>

Kuiru Castro, Fany. (2024). LA FUERZA DE LA MANICUERA. Resistencia de las mujeres uitoto en la época del caucho. Bogotá, Colombia: Editorial Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

PCLPI (3 de junio, 2024). Informe del Grupo de Trabajo de Facilitación de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas. https://unfccc.int/sites/default/files/resource/sbsta2024_01S.pdf

Rozo-López, Damaris. (13 de mayo, 2025). “Darle Nombre al Silencio”. (Reseña publicada por la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA). Recuperado del 25 de mayo de 2025. https://coicamazonia.org/13635-2/?fbclid=IwY2xjawKgijlleHRuA2FlbQlxMQBicmlkETFMNUVPZVkw3ZiRVBCeUtsAR7InJxtKyTqslsVEued3fhrgYV2lR1GkB_vBO4JGslsfRUpwBxZ5qedxxVHg_aem_vrc9XGL8CNuh1mQX3wksaw

Referencias

Ulloa, Astrid. (2008). Implicaciones ambientales y culturales del cambio climático para los pueblos indígenas. En Mujeres indígenas y cambio climático. Perspectivas latinoamericanas, Astrid Ulloa Elsa Matilde Escobar Luz Marina Donato Pía Escobar (Editoras). Bogotá: UNAL-Fundación Natura de Colombia-UNODC.

Urquijo Ortiz, Andrea. (17 de noviembre, 2023). Uitoto (Fichas de lengua). Portal de lenguas y literaturas de Colombia: Diversidad y contacto. <https://lenguasyliteraturasnativas.caroycuervo.gov.co/uitoto/>